pan: qué pan allá arriba? Aquel num Cælorum. que dixo, yo soy el pan vivo

¿Qué nos quiere decir? Pre- que baxó del Cielo: eres rico gunta San Agustin á San Pa- aquí abaxo, pero pobre allá blo : explícanos lo que quie- arriba ; tienes oro ; pero no , res decir: porque muchos no tienes aun presente á Christo: quieren entender, lo que no dispensa lo que tienes, para quieren hacer: Expone Apos- que recibas lo que no tienes: tole; multi enim quod nolunt sé rico en las buenas obras, fafacere, nolunt intelligere. Ex- cil á dar, y á comunicar: Haplicate Apóstol, aclara lo que bes tu, non babet alius, comdices : Qué se hagan ricos en munica, ut communicetur tibi; buenas obras? Qué sean fáciles communica bic . & communicaen dar? Qué significa el ser fa- bis ibi: communica bis paciles en dar? Y que, ni aun nem, & accipies ibi panem: esto se entiende? Den con fa- quem panem? Qui dixit ego cilidad, comuniquen sus bie- sum panis vivus qui de Cælo nes á otros: Expone Aposto- descendi. Dives es bic, sed le Dic quid dixeris: divites pauper ibi : babes aurum , sed sint in operibus bonis? audiant, nondum tenes præsentem Chrisintelligant ... Die tu, quid est, tum : eroga quod babes, & divites sint in operibus bonis? accipies quod non babes: divifacile tribuant; quid est fa- tes sint in operibus bonis; facile tribuant? Numquid & boc cile tribuant, communicent (1). non intelligitur? facile tri- Este es el modo, con que las buant communicent. Tú tienes riquezas y facultades, no cierbienes, aquel no: comunicá- ren la puerta del Cielo á los selos, para que Dios te los co- ricos: de otra suerte se verimunique á tí: comunicalos ficará el oráculo de nuestro aqui abaxo, para que á tí te Divino Juez: Et iterum dico los comuniquen allá arriba: vobis: facilius est camelum comunica aquí el pan, para per foramen acus transire, que tú recibas alla arriba el quam divitem intrare in Reg-

(1) S. Aug. Serm. 85. de verbis Evang. n. 3. 4. novæ edit.

San thumber of the City of the

(a) link () 1. Thin. c. 6. 11 The Sank

PARTE QUARTA

SOBRE LOS MANDAMIENTOS

DE LA SANTA MADRE IGLESIA.

Aunque el Catecismo Ro- cadora, que la hace buscar mano no trate de propósito todos los medios posibles para de los Mandamientos de la exîmirse de él: por lo qual, Iglesia, me parece que fal- quien no puede hallar pretaria á mi obligacion, si aun texto alguno que le excuse en acerca de estos no diese á cierto modo la aversion que los fieles las oportunas ins- tiene á ayunar, con insolentrucciones, para que se abs- cia quebranta el precepto, tengan de aquellas obras con como si fuera un enemigo inlas quales se quebrantan; y sidioso de su propia vida: no practiquen aquellas con que obstante, que por juicio y dicse cumplen.

damiento.

DISCURSO LXV.

Sobre el Mandamiento del avuno.

fieles amados, horroriza tan- vida. to á nuestra humanidad pe-Tom. II.

támen de los Médicos mas El primero es oir devo- antiguos y de mayor fama, tamente la Santa Misa en to- no haya remedio mas genedas las fiestas de precepto; ral y eficaz, que coopere á pero como de éste hemos tra- la curacion de los males, y tado en el Discurso 52. omi- á su preservacion, que el ayutiré el volver á tratar sobre no. Pero como hablo á perél, y pasaré al segundo Man- sonas iluminadas por la Fe, ó alimentadas con la doctrina de las Sagradas Escrituras, y de los Santos Padres; de estas fuentes hemos de tomar los motivos para persuadir el ayuno, y no del solo capítulo de ser muy propio La sola palabra del ayuno, para conservar la salud y la

¿ Qué cosa es ayuno? Pre-Yyy gunSan Gerónimo, &c.

gunta San Ambrosio: es una memorial. Ayunáron los Iscosa dice el Santo, que re- raelitas, para sujetar y venpresenta un no sé qué de ce- cer á los Benjamitas, que los lestial: es una refeccion del habian vencido á ellos mualma, comida del entendi- chas veces. Otra vez ayunámiento, vida de los Angeles, ron para vencer á los Filismuerte de la culpa, estrago teos. Ayunáron otra vez siey ruina de los delitos, reme- te dias seguidos, por la muerdio de la salud, raíz de la te de Saul. Ayunó David, argracia, fundamento de la cas- repentido del pecado cometidad. Quid est jejunium, nisi tido. Ayunó Acab, despues substantia, & imago cæles- que Elías lo reprehendió. tis? jejunium refectio animæ, Ayunaron los Israelitas para cibus mentis, vita Angelo- que Dios les diese buen viarum, culpæ mors, excidium ge quando volviéron de Badelictorum, remedium salutis, bilonia á Jerusalen. Ayunó radix gratiæ, fundamentum Esdras para conseguir de Dios est castitatis (1). Y con las mis- la restauracion de la misma mas frases habían todos los Ciudad. Judit alcanzó con lardemas Padres, San Basilio, el gos ayunos, la liberacion de Chrisóstomo, San Agustín, la Ciudad de Betulia. Ester ayunó con todo su Pueblo por (Luego si es tan útil á el tres dias consecutivos, sin coalma, ¿qué mucho que haya mer cosa alguna, para connacido, para decirlo á nues- seguir de Dios la libertad de tro modo, gemelo con la ver- su Pueblo, destinado á ser dadera Religion, como se ma- exterminado. Finalmente, denifiesta en toda la Historia. xados otros muchos pasages Sagrada (2)? Ayunó Moisés en que se hace mencion de quarenta dias y quarenta no- la piadosa práctica del ayuches, para disponerse á re- no; el mismo Dios, convicibir las Tablas de la Ley: dando á los pecadores á pey en el libro de los Núme- nitencia por medio de sus ros habla del ayuno, como Profetas, les encarga el ayudo una cosa de práctica in- no: Convertimini ad me in

toto corde vestro, in jejunio, tus &c. Tunc jejunantes & &c. (1). Y habiendo pres- orantes, imponentesque eis macripto á su Pueblo las condi- nus, dimiserunt illos (4). El ciones para conservarse en su ayuno de la Quaresma, es amistad, por boca de Zaca- de institucion Apostólica, y rias, añade, que los ayunos por consequencia la observáde los meses quarto, quinto, ron tambien los Apóstoles á séptimo y décimo, les serian imitacion de su Divino Maesde alegria y solemnidad mag- tro. Así lo dice el gran Docnifica: Jejunium quarti, & tor San Gerónimo: Nos unam jejunium quinti, & jejunium quadragessimam, secundum septimi, & jejunium decimi, traditionem Apostolorum, toto erit domui Juda in gaudium, anno, tempore nobis congruo, & lætitiam & solemnita- jejunamus (5). Y San Agustem (2). En la Ley nueva tin protesta, que despues de tenemos el insigne exemplo haber registrado todo el nuede nuestro Divino Legislador vo Testamento diversas veces Jesu-Christo, quien ántes de con cuidado sobre este asunempezar la predicacion de to: halló impuesto el ayuno su Evangelio, observó el mi- baxo de precepto. In Evanlagroso ayuno, absteniéndo- gelicis, & Apostolicis littese de todo alimento por el ris, totoque instrumento, quod curso de quarenta dias y qua- appellatur Testamentum norenta noches. Cum jejunasset vum, animo id revolvens, viquadraginta diebus, & qua- deo præceptum esse jejudraginta noctibus (3): esta nium (6). Asimismo, son tan práctica la observáron los antiguos los ayunos de las Apóstoles, quienes mientras quatro temporas, que San ayunaban, les intimó el Es- Leon el Magno los atribuye píritu Santo la mision de Pa- á la doctrina del Espíritu blo y de Bernabe; y otra vez Santo, y por consequencia á ayunando los ordenáron Obis- los tiempos Apostélicos para pos, y los enviáron á la pre- que en las quatro estaciones dicacion del Evangelio: Je- del año, de la Primavera, junantibus autem illis Domi- Estio, Otoño é Invierno, se no, dixit illos Spiritus Sanc- ofrezca á Dios esta corta ma-

⁽¹⁾ S. Ambr. lib. de Elia & jejun. cap. 2. (2) Deuter. 9. Num. 30. Judic. cap. 20. 1. Reg. 7. 1. Reg. 31. 2. Reg. 11. 3. Reg. 21. 1. Esd. 8. 2. Esd. 1. Judit 8. Ester 4.

⁽¹⁾ Joel 1. (2) Zac. 8. (3) Matth. 4. (4) Act. 13. (5) Hier. Ep. 54. ad Marcel. (6) S. Aug. Ep. 36. ad Casul. nov. edit.

suerte á los ayunos arriba venciones caprichosas de los Hujus observantiæ, (de las voluntariosas de los Obispos? Temporas) utilitas in Eccle- El oir quejarse de qualquier siasticis præcipue est consti- abstinencia, y de qualquier vituta jejuniis, quæ ex doctri- gilia, como de un peso inna Santi Spiritus, ita per soportable? Oigan, pues, estos totum anni circulum distribu- ignorantillos y sabiondos, al ta sunt, ut lex abstinentiæ antiquísimo y gravísimo Esomnibus sit adscripta tempo- critor Tertuliano: Oportunaribus: si quidem jejunium mente, dice, suelen mandar Verum in Quadragesima; Æs- en sus Diócesis los Señores tivum in Pente coste; Au- Obispos, los ayunos; no ya tumnale in mense septimo; con el motivo de sacaros li-Hyemale in eo qui est deci- mosnas, como os imaginais; mus, celebramus (1): así este (se acostumbraba á hacer,

ceracion; aludiendo de esta lificar á los ayunos, de indichos del Profeta Zacarías: Pontífices, ó de devocioncillas gran Papa del quinto siglo. segun el documento de la Pues ya que habeis oido, Escritura) sino de quando en fieles amados, todos estos do- quando, por alguna necesicumentos, que de propósito dad, á que les obliga su Pashe citado, en los quales se toral solicitud: Bene autem, descubren las grandes prero- quod & Episcopi universæ gativas del ayuno, tanto para plebi mandari jejunia assoaplacar á la Magestad Divi- lent, non dico de industria na ofendida, quanto para ha- stipium conferendarum, ut cernosla propicia en los fa- vestræ capturæ est; sed invores, y moverla á que nos terdum, & ex aliqua soliciconceda todo género de gra- tudinis Ecclesiasticæ caucias; y en que se manifiesta sa (2). Luego si en los tiemla práctica tan frequentada pos de Tertuliano, que esdel ayuno, tanto en la Ley cribia al fin del segundo escrita, quanto en la de gra- siglo, era cosa comun y acoscia, que es la nuestra; ino tumbrada, que los Obispos será cosa intolerable, el oir impusiesen ayunos, baxo de á ciertas lenguas, no ménos precepto, en sus Diócesis; es libertinas, que ignorantes, ca- prueba, que esto no empezó

(1) S. Leo. Serm. 8. de Jejun. decimi mensis. (2) Tertul. lib. de Jejun.

entônces, sino que así se acos- Católicos poco piadosos, que tumbraba tambien en el pri- aunque ayunen, lo hacen tan mer siglo, que era el de los de mala gana, y con tanta Apóstoles y sus Discípulos, repugnancia, que para ellos, Y si esta potestad la tenian el ayuno es un peso insufrible. los Obispos, por los motivos Decidme de gracia: ¿á qué dichos, ino tendrán los Pon- se reduce, finalmente, el ayutífices, Sumos Pastores de no, segun se hace en nuestoda la Iglesia Católica, la tros tiempos? Digo segun se potestad de imponer ayunos, bace en nuestros tiempos; porbaxo de precepto, por los que en los primitivos habia motivos insinuados, ó de apla- otra abstinencia, otra limicar á la Magestad Divina, tación de comestibles, otra para que desista de algun hora de comer, como lo sabe castigo empezado, ó ya para bien qualquiera que está algo preparar á los fieles á la dig- versado en la Historia Eclena celebracion de las mayo- siástica; y que no debemos res solemnidades, en las que referir ahora, por no alarse celebran los principales garnos demasiado: ¿á que se misterios de la Ley Evangé- reduce, repito otra vez, nueslica; ó para empeñar á María tro ayuno? Ved aquí lo que Santísima en vuestra protec-i se requiere por el precepto: cion con el ayuno de su Asun- abstinencia de las carnes; abscion; ó para mover á los tinencia de laticinios, en don-Apostóles, ó á qualquiera otro de no haya costumbre con-Santo de los principales, á traria, ó Bula ó privilegio que infercedan por nosotros que dispense de ellos: esto en sus fiestas precediendo án- es en quanto á la calidad tes el ayuno devoto? ¿Podrá, de los comestibles de que se vuelvo á decir, tolerarse el deben abstener; teniendo la atrevimiento de los sobredi- libertad de comer de todos chos libertinos, que tan mal los pescados de qualquier eshablan de los ayunos impues- pecie, hortalizas, yerbas, frutos por la Iglesia? Confun- tas y otras cosas que lisondida, pues, brevemente la jean el paladar, como dulatrevida ignorancia de éstos; ces y otras cosas semejantes. y omitido lo mucho que se Segundariamente, obliga el podia decir aun; pasemos á precepto á una sola refecdesbastar las fantasias de los cion, que vosotros llamais

una sola y entera comida, el seguirla, para satisfacer con la libertad de poder co- en algo á las gravísimas ofenmer quanto se necesite; de sas hechas á Dios, para altal suerte, que aunque co- canzar el verdadero dolor y mierais mas de lo debido y el perdon; para apartar de razonable: pecariais contra nosotros los castigos merecila virtud de la templanza; dos por nuestros pecados, y papero no contra el precepto ra impetrar las beneficencias del ayunos (con tal que no Divinas de que necesitamos?) lo hicieseis in fraudem jeju- ¿Es cosa esta para horrorinii, esto es, para llenaros zarse? ¿Quando se puede cotanto, con el fin de no aco- mer quanto se necesite para modaros á la intencion de la apagar el hambre, comer Iglesia, que manda ayunar; pescados de toda especie, por y entónces sería un gran des- inuy esquisitos que sean; y toprecio) en tercer lugar, que mar aun á la noche aquella tal esta refeccion ó comida se qual colacioncita? Nos dehaga al medio dia ó despues; beriamos, por el contrario, no pudiéndose, sin culpa gra- avergonzar, que salieran de ve, anticipar notablemente nuestras bocas voces de queesta hora, sin necesidad. En jas, quando deberiamos ayuestas cosas, de algunos si- nar, como si debieramos suglos acá, consistia la obedien- frir un medio martirio. Decia de este precepto: pero cidme: ¿ considerais vosotros la flaqueza humana coligada á vuestro cuerpo por uno de con la humana golosina y ma- vuestros mas implacables enelicia, empezó á introducir migos? Si no quereis oponeun poco de colacioncilla por ros al Evangelio, á la comun la noche; y se fué dilatan- de los Padres, y á la expedo tanto este uso, que ahora riencia, no solo lo debeis ya se ha hecho costumbre: considerar entre los tres prin-(diremos en su lugar, en qué cipales, Mundo, Demonio y consiste ésta.) Carne, esto es, cherpo: si-Ahora pregunto yo: ¿es no que lo debeis considerar cosa de gran peso para un por el mas maligno é insano y robusto, el seguir esta sidioso de todos: el es aquel vida en la quaresma por qua- sin el qual poco ó nada renta dias, y en los demas podrian el Demonio y el dias de ayuno en el año? ¿Y Mundo; porque teniendo en

sí la sede todas las pasiones, lo hemos de domar algo con

sin cuyos movimientos desor- los ayunos que la Iglesia nos denados no se suele pecar, impone para este fin? ¿Si os vanas serian por la mayor viérais precisados, dice San parte las lisonjas del mundo, Agustin a montar un jumento, é inútiles las sujestiones del ó un potro, que por su dema-Demonio, si nuestro cuerpo siadobrio, os pusiera en un riesno favoreciera á sus atenta-, go continuo de arrojaros y dos: este es, quien con los mataros, no le acortariais el movimie tos del apetito sen- pienso para domarle, amansitivo procura continuamente sarle y hacerle servible, sin arruinar nuestras almas : y peligro vuestro? No hay ducomo inclina á las cosas mas da, que necesitando vosotros delegtables sobre todas, nos de su servicio, procurariais son por lo mismo mas difici- domar su ferocidad : Si jules las victorias contra él : éste mento forte insideres, qui te es aquel, que jamas nos de- gestando, posse precipitare, xa en paz; sino que noche y non ne ut securus iter ageres. dia, velando y durmiendo nos cibaria ferocientis subtrabehace guerra: este es aquel res, & fame domares, quem que no podemos echar de nos- fræno non posses (f). Ast sigue otros, por ser una parte nues- el Santo, mi carne es mi tra: por lo qual nos obliga jumento; yo camino hacia la á estar siempre con la espada beata Jerusalen: muchas vedesembaynada, para defent ces no sufre el freno, y lo dernos de los golpes mortales, desecha, y me quiere sacar que sin intermision, vibra del camino imi camino es contra nuestra calma, para Christo, zy no refrenare con perderla eternamente. Pues no el ayuno á una carne tan inhabiendo, ni teniendo contra solente? Caro mea jumentum este enemigo tan implacable, est; iter ago in ferusalem; tan moleston, tan peliuroso, plerumque me rapit, & de via desensa tain poderosa, despues comatur encludere : via autem de la oración, como el ayuno, men est Christus! ita exulsegun todos los Padres : znos tantem non cobibebo jejunio? quejamos, gruñimos, murmu- Aquí habla San Agustin del ramos, y nos agraviamos si ayuno indefinidamente, esto severos, frequences, y a sayo decis mal sass due and

es, tomade voluntariamente no os quejeis, á lo ménos, de tas veces, no solo procuró, de sus desenfrenados deseos? sino que efectivamente os ar- Verdaderamente, Padre, domarlo con ayunos arbitra, que están obligados al ayuno. rios, severos, frequentes, y No decis mal, los que así verdaderamente macerativos: hablais siendo legítima vues-

para refrenar las insolencias practicar los que la Iglesia de nuestra carne, quiero de- os impone: pues reducidos al cir, de los ayunos severos, término preciso para satisfacrudos y macerativos, quales cer al precepto, son tan ligese frequentaron, y se frequen- ros, suaves, raros y modetan comunmente por todos rados; porque ¿qué penalilos temerosos de Dios, para dad grande es; despues de tener sujeta su carne; y no haber comido hasta hartarse, de estos ayunos dulces, sua- privarse de la cena y reduves y pocos severos, quales cirse á una pequeña colacion? se usan para obedecer al ¿Se podrá comparar semejante precepto: por lo qual sigo yo ayuno, con el que insinua San así sobre esta imágen propues- Agustin, severo, frequente, ásta por San Agustin: ¿Habeis pero, y practicado por todos experimentado, fieles amados, los que desearon, y desean las petulancias de vuestra domar su cuerpo, hasta aquel carne? ¿ Las insolencias que punto, á lo ménos, que noquicontra vosotros comete dia y te el freno de la mano de la noche durmiendo y velando? razon, para arrastrarla á don-Ah, ojalá no fuese así! ¿Quán- de la quiera llevar el ímpetu

rastró y sacó fuera del ca- quien está obligado al ayuno, mino que conduce al Cielo, y puede ayunar, no tiene privandoos de la gracia de razon en lamentarse de la Jesu-Christo? Ah, y quántas próvida, y al mismo tiempo veces!; Podeis dexar de mon- suave disposicion de la Santa tar este jumento insolente? Iglesia, en los pocos precep-No por cierto; porque es una tos que sobre este punto ha porcion de vosotros mismos: intimado: pero nosotros, que luego si lo experimentais tan por nuestras enfermedades corinsolente, tan pernicioso, tan porales, estamos dispensados indómito, domadlo, castigad - de estos preceptos, estamos lo, quitadle el pienso: y si no libres de aquellas dudas, que teneis virtud, ni valor para no raras veces padecen los

tra dispensa. Pero, Padre, inspetencia é impotencia del ¿qué se requiere para que sea estómago á otros manjares? legítima? 5No basta el testi. Semejante licencia no será lemonio jurado del Médico, y gítima en conciencia para con firmado por la autoridad del Dios. ¿Llamareis, quiza, le-Párroco? Sí, basta para no gítima aquella concedida por ser tenidos por Hereges ó indisposiciones contraidas de contumaces á la Iglesia: mas los disparates hechos en et no basta, regularmente, para cuerpo con el Carnaval, y de escusarse en conciencia para las disoluciones practicadas con Dios. Y va que me ha- en los banquetes, en los baybeis traido á hablar del ayu- les, en el trasnochar toda la no de la Quaresma, para el noche, y en otros mil moqual solamente se suelen con- dos y acciones poco christiaceder estas licencias firmadas: nas? Yo os diré con la dochablarémos primeramente so- trina de Santo Tomás, que bre este punto; y ante todas quien en tal modo desordenó cosas de la licencia de comer su cuerpo, y se inhabilitó carne, ó lacticinios, comidas al ayuno, que no previó. prohibidas por el precepto, ni debió proveer que se in-¿Llamareis vosotros licencia habilitaba al avuno, por ser legítima á aquella, que se la primer vez que le sucedió concede por una declaracion esto no peca comiendo de hecha al Médico, dictada no carne en tal necesidad; porpor la verdad pura y neta; que la necesidad es real. y sino por una delicadeza in- no fue querida interpretativasoportable, o por una apre- mente en su causa, esto es, hension fomentada por la hi- en los desórdenes cometidos pocondria, ó por un temor en el Carnaval. Pero si quien totalmente carnal, de dismi- voluntariamente desordenó su nuirse la belleza, ó por una cuerpo, tenia ya la experienoposicion de la gula á las cia de otras veces y sabía y comidas Quaresmales? ¿O por deb'a saber que quellos, desuna codiciosa y avarienta eco- órdenes le constituian en la nomía de no multiplicar los necesidad de quebrantar la gastos con diversas mesas; ó Quaresma, es reo, y culpapor otro semejante motivo ble de su infraccion; porque verdadero y real, pero cu- sin necesidad alguna, sino por

bierto con la máscara de una el solo impetu de las pasiones des-

Tom. II

que le puso en la necesidad jejunii, auditionis sacri, rede quebrantarla: y así aunque citationis officii divini, qui sua no peque comiendo carne en culpa incidit in infirmitatem quando quiso continuar en obligatione... similiter non pecaquellos desórdenes, de los cat contra præceptum jejunii,

desrregladas, quiso la causa Non peccat contra præceptum la actual necesidad que pa- (notad bien) etiansi previdedece, pecó contra el precepto, ret, per eam impediri à tali que debia preveer, que se ori- qui die jejunii pedestris iter ginaria la necesidad de que- agit, vel si multum laboret, brantar el precepto. vel id faceret ex utilitate, vel No ignoro que esta doc- etiam ex vitio; aut si in pii trina es muy dura para mu- ludo aut venatione multum se chos Teólogos modernos, que exerceat: (ahora viene lo bueentendiendo mal el uti jure no) vel etiam si iter assumat suo, deciden en contra, lle- ad invisendam amasiam, aliovando tan adelante este uti ju- ve pravo fine, si vere defessus re suo, que llegan á decir que sit sufficienter, ad eum eximenno peca contra la ley del dum ab obligatione jejunii(1). ayuno aquel que emprende un ¿No causa horror tal doctrina? viage penoso para ir á ver á Vedme aquí ahora á mostrasu concubina, previendo (nó - ros todo opuesto con Santo tese bien) que por tan indig. Tomás, y conforme á la resno cansancio y trabajo no po- puesta que dí arriba. Tratando drá ayunar por la razon de el Santo de aquellos operarios que utitur jure suo. ¿Qué decis y artistas, cuyo trabajo suele á esto, fieles amados? ¿ No ser incompatible con el ayucausa horror á los entendi- no, enseña (estad atentos) con mientos piadosos semejante distincion, que si ayunando doctrina? ¿ Podriais creer que pueden ganar lo suficiente pahubiese hombre que la ense- ra sí y para su familia; ó si nase? Pues ved aquí sus pa- tienen otros bienes, y pueden labras aplicadas no solo á la dexar de trabajar en el día ley del ayuno, sino aun á de ayuno; ó si trabajando méotros preceptos de la Iglesia: nos, pueden ganar lo suficienoidlas para que os horroriceis: te para aquel dia, resuelve sup our scin anter motivo bie de un infriccion; en que

10 (1) Colleg. Salin, t. 3. t. 11. de leg. c. 2. p. 19. n. 161. & alia interes con la misteara de ana el solos apent de l'imisei buen que estan obligados al ayuno, tista, que por puro motivo y que por consequencia el mo- de adelantar en su familia, tivo de mayor ganancia no trabaja sin necesidad en tranecesaria no les excusa del bajo que lo precise á no ayupecado contra el ayuno, si nar, sin embargo de ser motrabajan: estas son sus palabras: tivo honesto: Intentio majoris Distinguendum videtur: quia lucri non necessarii eos à pecsi jejunando possunt compe- cato non excusat: jy estará tenti victu pro sua persona excusado quien no solo sin babere, & pro familia, cajus necesidad sino por vicio, por cura eis incumbit ; sive quia ofender a Dios, para satisfaalias divites sunt; sive quia cer á sus desreglados deseos, de eo quod minori labori, qui y por desórdenes, previstos secum jejunium compatiatur, como impeditivos del ayuno, lucrari sufficientia possunt; no lo observa? Qué decis? à jejunio non excusantur.... Ex quo patet, quod intentio ma- puesta con la autoridad del joris lucri non necessarii, eos à peccato non excusat (1). Ar- gos? Este niega á boca llena guyamos pues así : si segun que se pueda servir de su de-Santo Tomás no está dispen- recho utatur jure suo, el que sado del ayuno aquel trabajador, que sin necesidad de su sustento y del de su familia, toma trabajos incompatibles con el ayuno para ganar mas; ¿cómo estará excusado, y no pecará contra el precepto del ayuno aquel que sin necesidad alguna sino por puro genio y capricho hace cosas, por las testad legislativa; porque queque se inhabilita para ayunar? O que por vicio, por desorden, o para ir á pecar quie- que lo constituyesen inhábil re hacer cosas y trabajos in- é incapaz de observar la ley. compatibles con el ayuno? San- Por lo mismo mandando el to Tomás no excusa á un ar- Legislador tal, ó tal cosa,

+,011

No os he probado mi res-Príncipe de todos los Teólovoluntariamente y sin alguna necesidad sino por puro vicio. executa acciones previstas impeditivas de la observancia de los preceptos de la Aglesia: yo que abusa de su derecho, abutitur jure suo; y si éste no fuera verdadero abuso, de nada servia ni suponia la podaria al arbitrio de cada súbdito hacer cosas sin necesidad, ram quien en un din de ayu- permitiendo qua sola comida,

2000 V 28 M (1) In 4. Sent. d. 28, q. 3, art. 2, q. 4, ad 3, 20 0 mod on

vancia del ayuno, tanto en segun muchos; peca mortalquanto al comer de carne, mente la primera vez, pero quanto en no observar la co- no las demas veces, por pensar

manda junta é implícitamente te muchas veces no solo carque no se pongan impedimen- ne sino qualquiera otro mantos, mayormente viciosos, sin jar, peca mortalmente cada necesidad á la observancia de vez que come? Todos los Teóla ley; siendo cierto no solo logos convienen en que el que en quanto à la dispensi de come carne, peca mortalcomer carnes, sino en quanto mente cada vez que la come, á poder tambien cenar, esto porque obra contra el prees, que no se hagan por ca- cepto negativo, que prohibe pricho cosas que puedan ser el comerla; pero si come mude impedimento á la obser- chas veces de otros manjares, lacion y cenar. que es precepto positivo, pero No obstante esto, hay per- se engañan muy mucho, y se sonas legitimamente dispensa- debe decir con otros muchos das ó por razon de su oficio que peca mortalmente cada muy pesado, que segun el vez, siendo este un precepto dictamen de los prudentes es principalmente negativo, esto incompatible con el ayuno, es, de no repetir las comidas. ó por su edad: v. gr. no haber Ved aquí clara la explicacion, cumplido los veinte y un años, y la prueba de que es pre-6 por el estado en que se ha- cepto principalmente negatillan, como por estar emba- vo. El precepto positivo es razadas, ó criando; ó por aquel que obliga á hacer alenfermedad ó una convale- guna cosa, como se ve en cencia reciente; ó por piedad, el de la Confesion, en el de esto es, quando la necesidad oir Misa, en el de la Comudel propio oficio ó del pró- nion, &c. Pues ahora preximo, ó propia exija trabajo gunto: ¿ si alguno en dia de incompatible con el ayuno, ayuno no quisiera comer cosa para obviar algun grave dano: alguna, quebrantaria el precepentônces es lícita la dispensa, to? No por cierto: luego no es en quanto á poder comer mu- precepto positivo, pues no chas veces. The state of the hay accion a que oblique: lue-Quizá me preguntara algu- go será negativo, esto es, que no: ¿ quién en un dia de ayu- permitiendo una sola comida, no come en cantidad suficien- prohibe el comer mas veces,

luego quien coma muchas en puede tomar de colacion? El cantidad suficiente para peca- conceder generalmente ocho do mortal, pecará gravemen- onzas, parece demasiado, sete cada vez contra el pre- gun mi corto alcance: y así, cepto de no multiplicar las creo que no se pueda pasar de comidas. Esta razon es tan seis onzas: y quien pueda haevidente, que en mi opi- cer ménos, hágalo, ó consúlnion quita la probalidad á telo con un piadoso y docto la opinion contraria, aun- Confesor, para quietud de su que adoptada equivocadamen- conciencia. Esto es quanto me te por muchos.

tud de esta dispensa, del ayu- curso. no de la noche, sino que debe hacer colacion, y guardar la cumplir con la Iglesia, y no forma del ayuno: como lo de- desobedecer su precepto; no finió el Papa Benedicto XIV. basta, fieles amados, para enni tampoco puede hacer la teramente agradar á nuestro colacion de cosas de carne, ó buen Dios. No se contenta con caldo, &c. Pues el mismo esto, sino quiere, que el ayu-Pontifice, preguntado sobre no de la gula, vaya junto con este punto, por el Arzobispo el ayuno de los demas miemde Santiago, respondió: No bros y sentidos, y aun con el ser licito: sino que se debe usar de la misma alma: quiero dede aquellos monjares, y en cir, que guardemos a los otros aquella cantidad que usan los miembros de las obras pecade temerosa conciencia, quando minosas que soliamos cometer:

ha parecido que debia explicar Quien está dispensado le- sobre este precepto; omitidas gitimamente de comer carnes, otras muchas questiones, que no queda dispensado, en vir- alargarian demasiado el dis-

Pero si basta esto para ayunan(1)(*). ¿Qué cantidad se y que el alma ayune de aque-

(1) Breve de Benedicto XIV. 1741. 30. Maji 22. Aug. * Véase la Enciclica del Pontifice Clemente XIII. dirigida á los patriarcas, Primados, Arzobispos, y Obispos de toda la Iglesia Catélica, á 20 de Diciembre de 1759, en la qual no solo confirma quanto determino Benedicto XIV. respecto á la calidad de las comidas de que deben hacer co-Iacion los que estan legitimamente dispensados de comer carne; sino que expresamente declará, que no pueden usar, ni aun l'acticinios: y prohibe y detesta como abuso introducido las cosas mezcladas con leche. Véase la Teolog, Moral del Autor, tom. 2. tract. 12. cap. 1. §. 2.

lue-

miembros, ; por qué no han las murmuraciones, de las paro peccaverunt & membra cæ- nas, de los equívocos torpes, tera, cur non jejunent & ipsa? de los juramentos; y con el robaron mi alma: ayunen los quando se debe hablar, exioidos, ayune la lengua, ayu- giéndolo así la gloria de Dios,

llos vicios y pecados á que es- nen las manos, ayune la mistá inclinada y afecta: en una ma alma: Jejunet er go oculus, palabra, que ayunemos de qui deprædatus est animam; todas las ofensas que se suelen jejunet auris, jejunet lingua, hacer contra Dios. Así lo insi- jejunet manus, jejunet anima núa por boca de Isaías: quien ipsa (2). Ayunen los ojos de despues de haber mostrado el las miradas curiosas y lascivas poco aprecio que hace Dios y de qualquiera otra petulande los solos ayunos de la gula, cia, y se refrenen humillados separados de lo que acabo de con la penitencia, va que con decir, prosigue: Nonne hoc est la libertad nociva culpablemagis jejunium quod eligi? mente vagaban: Jejunet ocu-Dissolve colligationes impie- lus à curiosis aspectibus, & tatis, solve fasciculos depri- omni petulantia, ut bene bumentes et omne onus dirum- miliatus coerceatur in pænipe (1). Este dice, es el ayuno tentia, qui male liber vagaque me agrada, junto con el batur in culpa. Ayunen los corporal: desata los lazos de oidos de los malvados pruritos la impiedad, descárgate de de oir cosas curiosas, inútilas deudas que angustian á los les y ociosas : y yo añadiré, pobres acreedores; y descár- de las cosas impúdicas, obsgate, en suma, de los pesos cenas, detractoras é imporque de algun modo agovian al tunas á la salvacion: Jejunet alma. Por lo qual, así discur- auris nequiter pruriens à fare San Bernardo, de quien es bulis, & rumoribus, & quæeste pensamiento: si la sola cumque otiosa sunt ad salutem gula pecó, ayune sola; pero minime pertinentia. Ayune la si pecaron tambien los demas lengua de las detracciones, de de ayunar tambien ellos? Si labras malas y vanas, y de sola gula peccavit, sola quo- las chocarrerías; y yo añado. que jejunet, & sufficit; si ve- de las conversaciones obsce-Ayunen, pues, los ojos que mismo Santo, y del callar.

y el bien 6 la fama acometi- mos enteramente aceptos á terdum quoque ob gravitatem tur. Así lo protesta el mismo y perjudiciales al próximo, y venitur voluntas vestra(1). de las acciones impuras: y con el mismo Santo, de todas las acciones que no son mandadas sino vedadas: Jejunet ma- Sobre el tercer precepto de nus ab ociosis signis, & ab operibus omnibus, quæcumque non sunt imperata. Añadiré yo, ayunen los pies de ir á aquel lugar de juegos peligrosos, á va lo bastante en los

- 31

da del próximo: Jejunet lin- Dios, sin el qual concluye el gua à detractione, à murmu- Santo, es desechado el de la ratione, ab inutilibus, vanis, sola gula: Etenim sine boe atque scurrilibus verbis: in- jejunio bæc cætera reprobansilentii, & ab ipsis, quæ vi- Dios por boca del Profeta deri poterant necessariæ. Ayu- Isaías : Quare jejunavimus ; & nen las manos de las signifi- non aspexisti, bumiliavimus caciones ociosas; y yo aña- animas nostras, & nescisti? diré, de las acciones nocivas Ecce in die jejunii vestri in-

DISCURSO LXVI.

la Iglesia de la Confesion anual.

Que una alma christiana que está en pecado mortal. aquellas conversaciones, en sea enemiga de Dios, privadonde tantas veces se ofendió da de su gracia, incapaz de y se ofende á Dios con mi- merecer cosa alguna para con radas, con pensamientos, con él sin el menor derecho á los palabras, con deseos, y fre- méritos adquiridos con las quentemente con acciones in- buenas obras hechas en estado dignas de un Christiano. Fi- de gracia, privada de la finalmente, ayune el alma de liacion adoptiva de Dios y de los vicios, y de hacer la pro- la herencia del Cielo, y que pia voluntad contra la de Dios: está en peligro continuo de Jejunet anima à vitiis, & à condenarse eternamente, si propria voluntate sua. Con muere en este estado; son este ayuno general de todo el todos artículos de fe, regiscuerpo y del alma, de todos trados en las Sagradas Escrilos malos afectos, unidos al turas, predicados por todos ayuno de la gula, nos hare- los Santos Padres, y enseña-

(1) Isai. cap. 58. v. 6. (2) S. Bern. serm. 3. in Quadræg. num. 4.

on (1) Isai. cop. 58. v. 3.